



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ZOOTECNISTA,
BIOTECNOLOGÍA, AGRONEGOCIOS Y CIENCIA DE DATOS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y LA ONG TERRA
NUOVA CENTRO PER LA SOLIDARIETÀ E LA COOPERAZIONE TRA I POPOLI**



Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebran de una parte,

Firmado digitalmente por:

MAICELO QUINTANA Jorge Luis FAU 20479393568 hard

Motivo: Doy Vº Bº **DATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con

Fecha: 20/05/2025 12:44:22-0500

RUC n.º 20479393568, con domicilio legal en la Calle Higos Urco n.º 342-350-356, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por su Decano, **Dr. SEGUNDO JOSÉ ZAMORA HUAMÁN**, identificado con DNI n.º 40524242, designado mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0051-2025-UNTRM/CU**, a través de la participación del Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, señor **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph.D**, identificado con DNI n.º 33429798, reconocido mediante **Resolución de Asamblea Universitaria n.º 005-2022-UNTRM-AU**, a la que en adelante se denominará la **FACULTAD**;



Firmado digitalmente por de la otra parte,

CAMPOS TRIGOSO Jonathan

Alberto FAU 20479393568 soft

Motivo: Doy Vº Bº **La ONG TERRA NUOVA CENTRO PER LA SOLIDARIETÀ E LA COOPERAZIONE TRA I POPOLI**,

Fecha: 19/05/2025 15:10:36-0500

Institución Italiana de Cooperación Técnica Internacional, legalmente reconocida e inscrita en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia, en la Unión Europea de Bruselas y en los Registros Públicos de Perú, RUC n.º 20148068144, con sede en Lima, calle Federico Gerdes 193, distrito de Surco y provincia de Lima, debidamente representada por el **Sr. CARLO PRODEZZA**, con C.E. 000971521; en calidad migratoria PMT Permanente, en su condición de apoderado en Perú, a quien en adelante se denominará de manera abreviada como **TERRA NUOVA**.



Firmado digitalmente por De manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

BURGAMUÑOZ Karin Del

Rosario FAU 20479393568 soft

Motivo: Doy Vº Bº

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



La **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, fue creada mediante Ley n.º 27347 del 18 de septiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de 2001. El 17 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución del Consejo Directivo n.º 033-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de

Firmado digitalmente por:

ZAMORA HUAMÁN Segundo

José FAU 20479393568 soft

Motivo: Doy Vº Bº

en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con la valoración cultural y el desarrollo sostenible de la sociedad.

La **FACULTAD**, fue creada el 20 de noviembre del 2012, con Resolución de Asamblea Universitaria n.º 006-2025-UNTRM/AU. Posteriormente, el 28 de marzo de 2025, cambió su denominación a la actual, como Facultad de Ingeniería Zootecnista, Biotecnología, Agronegocios y Ciencia de Datos (FIZBAC) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas. La FIZBAC comprende cuatro Escuelas Profesionales: Ingeniería Zootecnista, Ingeniería Genética y Biotecnología, Ingeniería en Agronegocios e Ingeniería en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial, consolidándose como una unidad académica multidisciplinaria. El presente convenio se orienta específicamente al fortalecimiento del Programa de

Firmado digitalmente por:

PRODEZZA CARLO

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 20/05/2025 18:43:08-0500





UNTRM

Estudios de Ingeniería Zootecnista, en sus dimensiones formativa, investigativa y de articulación con el sector agropecuario.

Firmado digitalmente por:

MAICELO QUINTANA Jorge

Luis FAU 20479393568 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 20/05/2025 12:26:05-0500



TERRA NUOVA es una asociación italiana sin fines de lucro dedicada a la cooperación internacional, fundada en 1969. Mediante el Decreto N.º 0007 del 22 de junio de 1972, registrado por la Corte dei Conti de Italia el 7 de octubre del mismo año (registro 358, hoja 307), fue reconocida oficialmente como organización no gubernamental (ONG) por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia. En el Perú, Terra Nuova – Centro per la Solidarietà e la Cooperazione tra i Popoli ONLUS inició sus actividades en 1978, orientando su trabajo según los principios de la interculturalidad, la promoción de la paz y los derechos humanos. Terra Nuova, tiene entre sus objetivos institucionales, contribuir a mejorar el nivel de vida y los ingresos de los pobladores de las comunidades, priorizando los procesos educativos y de formación como pilares fundamentales de toda propuesta de desarrollo sostenible a largo plazo.

Firmado digitalmente por:

CAMPOS TRIGOSO Jonathalia

Alberto FAU 20479393568 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 19/05/2025 15:11:08-0500



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley n.º 30220, Ley Universitaria.
- Ley n.º 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

- Ley n.º 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Resolución de Asamblea Universitaria n.º 029-2024-UNTRM/AU, que Aprueba el Estatuto de la UNTRM.

- Resolución de Consejo Universitario n.º 195-2025-UNTRM/CU, que Aprueba el R.O.F. de la UNTRM.

- Resolución de Asamblea Universitaria n.º 006-2025-UNTRM/AU, cambio de denominación de la Facultad, del 28 de marzo de 2025.

- Atto Constitutivo Terra Nuova. Repertorio n.º 39074. Prot. n.º 16743 de la República Italiana.
- Statuto di Terra Nuova. Rep. n.º 574, Racc. n.º 421, Allegato "B".

Las normas antes mencionadas, incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de corresponder.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Específico **LAS PARTES**, establecen un marco de colaboración interinstitucional con el fin de desarrollar actividades conjuntas de investigación, prácticas preprofesionales, proyectos de responsabilidad social, pasantías y movilidad académica de estudiantes y docentes, en el ámbito agropecuario. Esta cooperación tiene como propósito fortalecer las capacidades técnicas y científicas, promover la sostenibilidad del sector agropecuario y contribuir a la mejora de la calidad de vida de los productores del país. Todo ello, en concordancia con los objetivos institucionales, el funcionamiento, y las normas y directivas administrativas de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootecnista.



Firmado digitalmente por:

PRODEZZA CARLO

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 20/05/2025 18:42:51-0500

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES



4.1. DE LA FACULTAD

- 4.1.1. Diseñar y ejecutar proyectos de investigación orientados a la producción agropecuaria sostenible, en coordinación con **TERRA NUOVA**.
- 4.1.2. Incorporar en su planificación académica y de investigación las actividades conjuntas que se deriven del convenio, garantizando el respaldo institucional necesario.



- 4.1.3. Facilitar la participación de estudiantes y docentes en actividades de extensión universitaria, prácticas preprofesionales, elaboración de tesis y desarrollo de proyectos conjuntos vinculados al sector agropecuario, previa selección del estudiante y presentación de un plan de trabajo o proyecto de tesis.

- 4.1.4. Poner a disposición recursos académicos y tecnológicos, según disponibilidad, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos comunes establecidos en el presente convenio.

- 4.1.5. Difundir los resultados de las investigaciones y actividades conjuntas, respetando los principios de propiedad intelectual y confidencialidad cuando corresponda.

- 4.1.6. Coordinar y organizar eventos académicos de mayor alcance, como diplomados, seminarios, cursos de especialización y otras actividades de formación continua de nivel académico, orientadas al fortalecimiento profesional en el sector agropecuario.

- 4.1.7. Elaborar de manera conjunta mecanismos para la visibilización de resultados, tales como manuales técnicos, fichas informativas, materiales de difusión, entre otros instrumentos de comunicación.

- 4.1.8. Elaborar los informes periódicos y final respecto al cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.

4.2. DE TERRA NUOVA

- 4.2.1. Facilitar el acceso a sus redes de productores agropecuarios y organizaciones asociadas, para el desarrollo de actividades de investigación previstas en el convenio.

- 4.2.2. Apoyar en la recepción y ubicación de los estudiantes de la **FACULTAD** para que realicen sus prácticas preprofesionales, pasantías y movilidad académica, según corresponda, sujetándose al funcionamiento, normas y directivas administrativas vigentes de **TERRA NUOVA**.

- 4.2.3. Supervisar y coordinar con la **FACULTAD** el adecuado desarrollo de las prácticas preprofesionales, pasantías y movilidad académica, para cumplir con las actividades programadas.

- 4.2.4. Emitir informes a la **FACULTAD** de las inasistencias y faltas cometidas por los estudiantes, para que se adopten las medidas que fueran necesarias.



Firmado digitalmente por:
PRODEZZA CARLO
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2025 18:42:36-0500



UNTRM

Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20479393568 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/05/2025 12:27:16-0500

- 4.2.5. Garantizar el respeto de los derechos de propiedad intelectual y confidencialidad, derivados de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.

- 4.2.6. Promover e incentivar la participación activa de sus organizaciones asociadas y productores agropecuarios en los eventos académicos, actividades de capacitación, investigación y extensión organizados por la **FACULTAD**, facilitando su integración en los espacios de diálogo e intercambio de conocimientos.



- 4.2.7. Elaborar los informes periódicos y final respecto al cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.

Firmado digitalmente por:
CAMPOS TRIGOSO Jonathan
Alberto FAU 20479393568 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/05/2025 15:12:00-0500

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:



- Por la **UNTRM**, el Decano de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Biotecnología, Agronegocios y Ciencia de Datos, o a quien éste designe.
- Por la **TERRA NUOVA**, el Coordinador Responsable de la Seguridad Agroalimentaria y Enfoque Agroecológico, o a quien éste designe.

Firmado digitalmente por:
BURGAMUÑOZ Karin Del
Rosario FAU 20479393568 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/05/2025 17:03:54-0500

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Legal, señalado en la parte introductoria del Convenio.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS

Firmado digitalmente por:
ZAMORA HUAMÁN Segundo
Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de
José FAU 20479393568 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/05/2025 10:41:50-0500

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuenten, dentro del marco de la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico es de **CINCO** (05) años, el cual se computará desde el día siguiente de la última fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, convenido de manera expresa y por escrito previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación de los términos del presente Convenio Específico, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por:
PRODEZZA CARLO
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2025 18:42:22-0500



CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Queda establecido que ninguna de **LAS PARTES** podrá usar los nombres comerciales, logotipos, emblemas, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éstos, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos de la otra parte, sin su aprobación previa y expresa por escrito.

- Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20479393568 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/05/2025 12:27:28-0500
- b) **LAS PARTES** entienden que, con la firma de este convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una. En tal sentido, cada una de **LAS PARTES** deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o propaganda de esta.

- Firmado digitalmente por:
CAMPOS TRIGOSO Jonathan
Alberto FAU 20479393568 soft
Motivo: Doy Vº Bº Cº
Fecha: 19/05/2025 15:12:28-0500
- La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

- Firmado digitalmente por:
BURGAMUÑOZ Karin Del
Rosario FAU 20479393568 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/05/2025 17:04:03-0500
- d) Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales anteriores a la celebración de este Convenio serán propiedad de cada Parte. Por otro lado, la titularidad de los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada deberá ser pactada por **LAS PARTES**.
- e) La presente cláusula sobrevivirá al vencimiento o la resolución del presente Convenio de manera indeterminada.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.º 27444 en el numeral 88.3, del artículo 88º.

- Firmado digitalmente por:
ZAMORA HUAMÁN Segundo
José FAU 20479393568 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/05/2025 10:42:04-0500
- Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:

- a) Por mutuo acuerdo
b) Por mandato expreso



Firmado digitalmente por:
PRODEZZA CARLO
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2025 18:41:54-0500



- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**, en cuyo caso la parte afectada con el incumplimiento podrá requerirle a la otra, mediante carta remitida por vía notarial, que satisfaga su prestación dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el convenio quedará resuelto, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.

- d) Por la imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado; en cuyo caso la parte afectada podrá otorgar a la otra parte un plazo prudencial para superar las causas que originaron el incumplimiento. De no ser posible, una vez vencido dicho plazo, se entenderá resuelto el presente convenio.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES**, no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente convenio, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de resolver mediante el Trato Directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio Específico.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio Específico serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a un arbitraje de derecho, a cargo de un tribunal arbitral, conforme el Decreto Legislativo n.º 1071. Se precisa que el Trato Directo y la Conciliación son facultativos para **LAS PARTES**.

Firmado digitalmente por:
ZAMORA HUAMÁN Segundo
José FAU 20479393568 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/05/2025 10:42:18-0500

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.

La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente Convenio.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificación que se cursen con ocasión del presente



Convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de **LAS PARTES**, surtirán efectos validos en el domicilio anterior.

Firmado digitalmente por:

CAMPOS TRIGOSO Jonathan
Alberto FAU 20479393568 soft

Motivo: Doy Vº Bº originales, con igual valor, en las fechas indicadas bajo su firma.

Fecha: 19/05/2025 15:13:11-0500



POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO
RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20479393568 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2025 12:25:40-0500

Rector

POR LA ONG TERRA NUOVA CENTRO PER
LA SOLIDARIETÀ E LA COOPERAZIONE TRA
I POPOLI



Firmado digitalmente por:
PRODEZZA CARLO
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2025 18:41:12-0500

Representante

POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA
ZOOTECNISTA, BIOTECNOLOGÍA,
AGRONEGOCIOS Y CIENCIA DE DATOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO
RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



UNTRM
Firmado digitalmente por:
ZAMORA HUAMÁN Segundo
José FAU 20479393568 soft
Motivo: Decano FIZBAC
Fecha: 20/05/2025 10:42:31-0500
Decano